

RESOLUCIÓN -MARN-OIR N° 149-2020

San Salvador, a las diecisiete horas del día viernes catorce de agosto de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-124** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ ***En su plan estratégico institucional PEI 2014 -2019 modificado 2017, indica 3 iniciativas de educación ambiental en desarrollo me podría indicar cuales son. (Esto para efecto de investigación). Si tiene la información del POM POA)***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron en esta fecha su respuesta y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ Según lo indicado en la Reprogramación del Plan Operativo Anual 2017, el **Proyecto 1.5.1.b “Implementar el Programa Nacional de Educación Ambiental. Año 2”** establece cuatro (4) iniciativas en marcha de Educación Ambiental con MITUR, MINED. FUNDEMÁS y Defensoría del Consumidor (Se adjunta la Reprogramación del POA 2017, (ver página 9)

Adjuntamos copia de documento que contiene Reprogramación del POA 2017(17 Págs.)

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”-

SM